

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Y

CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN
PSICOSOCIAL LIMITADA

N° INT. JPA-0510-2019

En Santiago, a **04 de julio de 2019**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Integra" o "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, **CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN PSICOSOCIAL LIMITADA**, RUT N° 85.586.300-6, representada legalmente por doña **MARTA DEL ROSARIO EDWARDS GUZMÁN**, cédula de identidad N° 5.025.742-8, ambas domiciliadas en Román Díaz N° 26, Oficina 63, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. FUNDACIÓN INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el logro de dicha finalidad, Integra ha efectuado un proceso licitatorio destinado a contratar un servicio para validar y estandarizar el Perfil de Logro de Aprendizajes en la Educación Parvularia 2 o PLAEP 2, considerando las pruebas de 2 y 4 años.

Los objetivos del estudio, metodología y forma de entrega de los resultados se regirá por las estipulaciones establecidas en las Bases Administrativas y Bases Técnicas de Licitación, denominadas "Proceso de validación y estandarización del instrumento Perfil de Logro de Aprendizajes en la Educación Parvularia 2 (PLAEP-2)" y sus anexos, documentos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente acto, Fundación Integra contrata al proveedor, la que a su vez se obliga, a la ejecución del Servicio precedentemente indicado, conforme a lo señalado en la Oferta Técnica presentada por el proveedor. Asimismo, el proveedor se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aun cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

El proveedor desempeñará el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propia de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.

La prestación de los Servicios objeto del presente contrato, comenzarán a ejecutarse con esta fecha y se extenderán hasta el **6 de marzo de 2020**.



TERCERO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Los Servicios se prestarán por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados y con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se deja constancia que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute los Servicios contratados.

El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole, que establezca la legislación vigente para los empleadores.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará al proveedor la suma única y total de **\$98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos)**, impuestos incluidos.

La suma precedentemente señalada se pagará al proveedor de la siguiente forma:

- a) **Entrega Informe N° 1:** se pagará un 10% del total del precio tras la entrega y posterior revisión y aprobación del **Informe Diseño y planificación proceso de validación y estandarización** conforme lo establecen las Bases Técnicas. Integra pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del Informe referido, lo que se contempla para el **10 de julio de 2019**.
- b) **Entrega informe N° 2:** se pagará un 20% del total del precio tras la entrega y posterior revisión y aprobación del **Informe proceso de validación**, conforme lo establecen las Bases Técnicas. Integra pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del informe referido, lo que se contempla para el **23 de septiembre de 2019**.
- c) **Entrega informe N° 3:** se pagará el 70% restante del total del precio, tras la entrega y posterior revisión y aprobación del **Informe proceso de estandarización**, junto a todos los insumos comprometidos (Baterías PLAEP-R; Hojas de Respuesta, Bases de datos, entre otros) conforme lo establecen las Bases Técnicas. Integra pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del informe referido y el resto de los insumos señalados, lo que se contempla para el **6 de marzo del año 2020**.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El proveedor hace entrega en este acto de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, certificado de fianza a la vista, vale vista o depósito a la vista, irrevocable, por un monto equivalente, al menos, a un **10%** del valor del contrato, con una vigencia al menos hasta el día **08 de junio de 2020**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato proveniente de Licitación denominada: Proceso de validación y estandarización del instrumento Perfil de Logro de Aprendizajes en la Educación Parvularia 2 (PLAEP-2)"*. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.



Esta caución deberá ser renovada por el proveedor en todas las oportunidades que sea necesario, al solo requerimiento de Fundación Integra.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: MULTAS Y SANCIONES. Los Servicios contratados deben ser entregados por el proveedor en los plazos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus anexos y en el presente contrato. El incumplimiento en las condiciones de los Servicios será sancionado conforme se señala a continuación:

1. Multa equivalente al 0,5% por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe N° 1, denominado **Informe Diseño y planificación proceso de validación y estandarización**. La multa se calculará sobre el valor total neto del primer pago asociado al porcentaje de pago referido al Informe N°1, tal como se establece en Bases Administrativas.
2. Multa equivalente al 0,5% por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe N° 2, denominado **Informe proceso de validación**. La multa se calculará sobre el valor total neto del segundo pago asociado al porcentaje de pago referido al Informe N°2, tal como se establece en Bases Administrativas.
3. Multa equivalente al 1,0% por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe N° 3, denominado **Informe proceso de estandarización**. La multa se calculará sobre el valor total neto del tercer pago asociado al porcentaje de pago referido al Informe N°3, tal como se establece en Bases Administrativas.
4. Multa equivalente al 25% sobre el valor total neto del segundo pago, por falta de cumplimiento relativo a la propuesta de terreno y ejecución pactada para realizar el proceso de validación, tal como se establece en Bases Administrativas.
5. Multa equivalente al 25% sobre el valor total neto del tercer pago, por falta de cumplimiento relativo a la propuesta de terreno y ejecución pactada para realizar el proceso de estandarización, tal como se establece en Bases Administrativas.
6. Multa equivalente al 25% sobre el valor total neto del segundo pago, por falta de entrega de todos los aspectos explicitados en las bases técnicas y comprometidos por el oferente relacionados con el proceso de validación, tal como se establece en Bases Administrativas.
7. Multa equivalente al 25% sobre el valor total neto del tercer pago, por falta de entrega de todos los aspectos explicitados en las bases técnicas y comprometidos por el oferente relacionados con el proceso de estandarización, tal como se establece en Bases Administrativas

Asimismo será sancionado con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el valor total neto (sin IVA) del tercer pago por cada Batería PLAEP-R que no sea devuelta, se entregue dañada o incompleta.



En todos los casos anteriormente mencionados, Fundación Integra se reserva el derecho de aplicar la multa de manera inmediata, al término del periodo en curso o en cualquiera de los periodos o facturaciones siguientes, lo anterior sin plazo de vencimiento respecto de la obligación que le correspondería al proveedor.

Fundación Integra podrá aplicar copulativamente 2 o más de las sanciones señaladas precedentemente, en el evento que el proveedor incumpla las obligaciones y plazos en la forma señalada en cada uno de los puntos.

SÉPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. La Fundación Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, si la ejecución del proceso fuere manifiestamente deficiente o el proveedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento y su oferta, la que se entiende formar parte de este contrato. En dicho caso, Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de su derecho a demandar indemnización de perjuicios.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que por este contrato se recoja o sea proporcionada por el proveedor, se entenderá confidencial y de propiedad de Fundación Integra, no pudiendo ser empleada para ningún otro propósito que el establecido en el contrato.

El proveedor no podrá comunicar o entregar a persona alguna u otra entidad ajena a Fundación Integra, la información a la que tenga acceso en virtud de las labores que daba cumplir bajo los términos del contrato.

El proveedor, cede, autoriza y transfiere a Integra, así como a todas aquellas personas naturales o jurídicas a las que la Fundación pueda ceder, todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en el futuro por cualquier título, motivo o circunstancia, incluidos, y sin limitaciones, todos los derechos señalados en el artículo 18 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y especialmente, la propiedad intelectual, derechos de autor, derechos morales y patrimoniales, derechos de explotación de la totalidad o de partes, o de cualquier otro derecho que pudiere corresponderle de conformidad a la Ley, sin que tenga límite de tiempo ni ámbito geográfico, aceptando expresamente que Fundación Integra será dueña exclusiva del material producido por el proveedor en virtud de esta Licitación, aceptando las modificaciones que pudieran introducirse en sus creaciones intelectuales, ya sea para efectos de adaptarla a un soporte distinto o con otros fines que se estimen adecuados para su explotación o sus necesidades, sea cultural, académico, educacional, de beneficencia, o de cualquier otra índole.

NOVENO: CONSIDERACIONES ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN. El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Quedará al arbitrio de Integra la autorización de una subcontratación. Si la autoriza, deberá ser siempre parcial, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor.

DÉCIMO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.



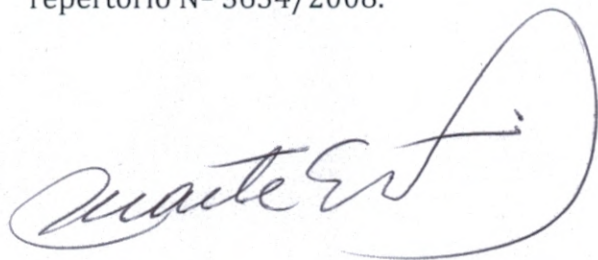
UNDÉCIMO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y prorrogan jurisdicción y competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de Fundación Integra.

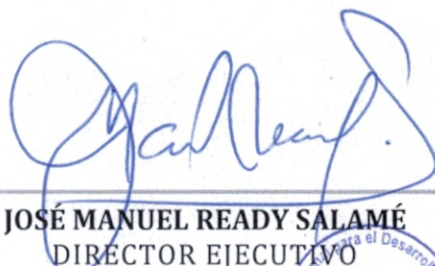
PERSONERÍAS.

La personería de don JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ para representar a FUNDACIÓN INTEGRA, consta de escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el repertorio número 2517-2018.

La personería de doña MARTA DEL ROSARIO EDWARDS GUZMÁN para representar a la CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN PSICOSOCIAL LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, repertorio N° 3654/2008.



MARTA DEL ROSARIO EDWARDS GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ESTUDIOS DE DESARROLLO Y
ESTIMULACIÓN PSICOSOCIAL LIMITADA



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

